



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 9/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aurora Juan Figaredo, contra Desarrollo de Equipos Militares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto aclaración sentencia número 133/2019 de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina a 17 de mayo de 2019.

Parte dispositiva

Dispongo:

1. Estimar la solicitud de la representación de la actora Aurora Juan Figaredo de aclarar el fallo de la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 10 de mayo de 2019 en el sentido que se indica a continuación y en concreto en cuanto a la cuantía de la indemnización.

Fallo

Estimando la demanda de despido de las presentes actuaciones, promovida por Aurora Juan Figaredo, contra Desarrollo de Equipos Militares, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral se condena a la empresa a que indemnice a la Sra. Juan Figaredo en la cantidad de 3.268,30 euros.

Manteniéndose invariable el resto de la sentencia aclarada en el presente auto.

2. Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.–La Magistrada-Juez.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos de Equipos Militares, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o, de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 20 de mayo de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.ºI.-2940